

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

ORDENANZA NÚM. 45, SERIE 2014-2015
APROBADO: 8 DE ABRIL DE 2015
P. DE O. NÚM. 52
SERIE 2014-2015

Fecha de Presentación: 25 de marzo de 2015

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 35, SERIE 2014-15, A LOS FINES DE CORREGIR DISPOSICIONES Y EVITAR INTERPRETACIONES EQUIVOCADAS DE LA INTENCIÓN Y ESPÍRITU DE LA MEDIDA.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 35, Serie 2014-15, enmendó varios capítulos de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-02, según enmendada, mejor conocida como "Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan", con el propósito de uniformar y regular los días de cierre de los locales de las plazas del mercado de Santurce y Río Piedras.

POR CUANTO: Sin embargo, luego de aprobada, este Cuerpo se percató que hubo errores en la citación de los incisos y artículos a enmendarse.

POR CUANTO: La enmienda propuesta mediante la Ordenanza 35, antes mencionada, ordenó modificar el Reglamento de la Plaza del Mercado de Santurce refiriéndose al capítulo 12 en vez del capítulo 13 que es donde está realmente ubicado el mismo. De igual forma, dispuso enmendar el Reglamento de la Plaza del Mercado de Río Piedras citándolo en el capítulo 13 cuando este se halla en el capítulo 14.

yes
PMM
cd.

POR CUANTO: Luego de llevar a cabo la revisión legal de rigor, resulta necesario enmendar la referida Ordenanza a fin de clarificar disposiciones y evitar interpretaciones equivocadas de la intención y espíritu de la medida.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la sección 1ra. de la Ordenanza Núm. 35, Serie 2014-2015, para que lea de la siguiente manera:

“Enmendar el inciso 2 del Artículo 13.07 del Capítulo XIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

CAPITULO XIII

REGLAMENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DE SANTURCE

Artículo 13.01.- ...

Artículo 13.07.-Horario de servicio

Los horarios y días de apertura y cierre de la Plaza del Mercado se regirán por las siguientes reglas:

- (1) ...
- (2) La Plaza del Mercado permanecerá cerrada durante todo el día, sin que se realice ninguna clase de trabajo, excepto los relacionados con la vigilancia, seguridad, reparaciones, limpieza o mantenimiento, en las siguientes fechas:
 - (a) 1ro de enero (Año Nuevo)
 - (b) 6 de enero (Día de Reyes)
 - (c) Viernes Santo
 - (d) Domingo de Resurrección (Pascua)
 - (e) Día de las Madres
 - (f) Día de los Padres

*yes
PM
ca.*

- (g) Día de Elecciones Generales
- (h) Día de Acción de Gracias
- (i) 25 de diciembre (Navidad)

3) ...”

Sección 2da.: Enmendar la sección 2da. de la Ordenanza Núm. 35, Serie 2014-2015, para que lea de la siguiente manera:

“Enmendar el inciso 2 del Artículo 14.08 del Capítulo XIV de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

CAPITULO XIV

REGLAMENTO DE LA PLAZA DE MERCADO DE RÍO PIEDRAS

Artículo 14.01.- ...

Artículo 14.08.-Horario de servicio público

Los horarios y días de apertura y cierre de la Plaza del Mercado se regirán por las siguientes reglas:

- (1) ...
- (2) La Plaza de Mercado permanecerá cerrada todo el día en las siguientes

fechas de fiesta legal:

- (a) 1ro de enero (Año Nuevo)
- (b) 6 de enero (Día de Reyes)
- (c) Viernes Santo
- (d) Domingo de Resurrección (Pascua)
- (e) Día de las Madres
- (f) Día de los Padres
- (g) Día de Elecciones Generales
- (h) Día de Acción de Gracias

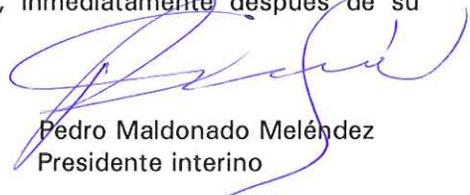
4/10
M. J.
A. J.

(i) 25 de diciembre (Navidad)

(3) ..."

Sección 3ra.: Cualquier resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta ordenanza comenzará a regir, inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez y Jimmy Zorrilla Mercado, y constando haber estado debidamente excusados la señora Yolanda Zayas Santana y el señor Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

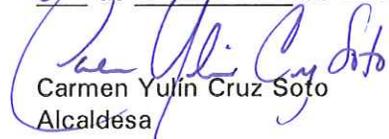
Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 45, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de marzo de 2015.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

8 de abril de 2015



Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa